



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL**  
**DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Verbal (2 Instancia) No. 2018-00658

Bogotá D C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Recibidas las presentes diligencias por reparto, sería del caso impartir el trámite de rigor al recurso de apelación que fuera formulado en contra de la decisión adiada del 12 de agosto de 2020, sino fuera porque se observa que en la audiencia inicial se fijó el 19 de agosto de los corrientes a efectos de adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., fecha que resulta ser anterior a aquella en que se recibió por reparto este trámite.

Así las cosas y en aplicación a lo normado en el inciso final del artículo 323 del C.G.P., se hace necesario oficiar al Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, a fin que informe si efectivamente se realizó la audiencia de instrucción y juzgamiento programada dentro de las presentes diligencias y en tal evento remita el respectivo enlace para visualizarla o, en caso contrario, precise si la misma fue objeto de aplazamiento. Oficiense y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 28 de agosto de 2020.

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria